SALTA

LEY 6998
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Personal del hospital público. Régimen laboral
Sanción: 06/10/1998; Promulgación: 16/10/1998; Boletín Oficial: 20/10/1998

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1.- Modifícase el art. 24 de la L 6841 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
Art. 24.- El régimen laboral del personal del hospital se regula por las normas del Derecho Público.
Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Zamar; San Millán; Catalana; López Mirau.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos